

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Verificada la elección general de Diputados á Cortes y Senadores, acordada para renovar, disueltas las Cortes últimas, la representación directa del país, es llegado el momento de aquilatar la conducta de las Autoridades dependientes de este Ministerio que, por razón de sus cargos, hubiesen intervenido en asuntos ó procesos electorales, corrigiendo los abusos é infracciones legales cometidos, y asegurando con el ejemplo de una seria sanción la verdad del sufragio libre.

Obligados no sólo por la ley, sino por instrucciones generales anteriormente comunicadas de Real orden, á extremar su celo en el cumplimiento del deber y á guardar la más exquisita circunspección en cuanto pueda afectar á la independencia de los electores, el Ministro que suscribe creyó innecesario dirigir á sus subordinados circular alguna que pudiera traducirse en una recomendación más, de esas que no producen otro efecto que el de la publicidad.

Sin embargo, y á medida que á su noticia llegaron sospechas de parcialidad, hizo á los funcionarios acusados las advertencias y excitaciones oportunas para que lejos de descender con agravio de la sociedad misma al campo de la lucha, informaran todos sus actos en la más severa elevación sobre los intereses y las pasiones, recomendándoles el mantenerse apartados de cuanto en el cumplimiento del deber pudiera hacer dudar de su imparcialidad.

Ya nuestra ley orgánica del Poder judicial supo prevenir expresamente que no tomasen en las elecciones populares del territorio donde ejerciesen funciones más parte que la de emitir su voto personal y cumplieren los deberes que por razón de sus cargos las

lejes les impusieran. En la conciencia de todos está la justicia de esas severas prevenciones, y á ellas han debido ajustar su conducta, ya que la libertad en el ejercicio del derecho electoral ha de estar debidamente amparada, y dispensada por igual la protección legal á todas las aspiraciones nobles y honradas. Y por si quedaba algo por hacer, el celoso é ilustrado Fiscal del Tribunal Supremo se cuidó oportunamente de comunicar instrucciones á los Sres. Fiscales de las Audiencias, recomendándoles la inspección de sus subordinados para que vigilando por el más exacto cumplimiento de su misión, consiguiesen la realización de los interesantes fines encomendados por la ley á su ministerio.

Por lo general, el Gobierno de S. M. ha observado con satisfacción en el personal de los Tribunales de justicia una conducta que, aun para los más apasionados, no puede menos de ser aprobada. Pero contra lo que era de esperar, el que suscribe siente, si no el convencimiento, la sospecha fundada de que algunos de los funcionarios, muy contados por cierto, olvidaron sus propios deberes y no supieron conservarse libres de contacto en los accidentes de la elección, única manera de inspirar confianza á todos los intereses. Es más; cuando se aproximaba el momento solemne en que los ciudadanos habían de manifestar el sentido y la voluntad de la Nación, hubo de echarse mano, aunque en pocos y determinados casos, de un recurso que, si no ensayado por vez primera, es grandemente perturbador, por lo mismo que contribuye á dejar abandonado é indefenso el derecho de los electores. Ese recurso fué el de la recusación legal, tan abusivamente aceptado por determinados Jueces que, sin demostración de causa legítima ni instrucción siquiera de diligencias, diérouse por recusados, entregando sin reparo la jurisdicción á Jueces municipales ó á sus suplentes, no menos responsables, pero por lo visto más accesibles á convertirse en prosélitos de determinados candidatos, que á contribuir á la garantía y eficacia de la libertad electoral. Por eso se tiene la necesidad de examinar, y en su caso corregir, los defectos de los Jueces y auxiliares de los Tribunales, para quienes las leyes, las instrucciones comunicadas, las amonestaciones y el ejemplo fueron letra muerta, so-

metiéndoles á oportuno expediente gubernativo que dé por resultado, ó la vindicación de aquéllos que, á pesar de ser acusados por la opinión pública, supieron encerrarse en el círculo de sus deberes, ó la verdad de la acusación, para sufrir el castigo de un proceso criminal ó disciplinario, según los casos. Tal es el propósito de esta circular.

Así, pues, los Fiscales de las Audiencias pondrán inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de las mismas los abusos, arbitrariedades é infracciones legales que durante el pasado periodo electoral hubiese podido incurrir el personal de los Tribunales de justicia, así como también los motivos en que fundaron los Jueces los autos estimando la recusación, á fin de que en Sala de gobierno, y previa formación del oportuno expediente, se acuerde, dentro de sus atribuciones, lo que con arreglo á derecho juzgue procedente. Sólo extremando el cumplimiento más exacto del deber en depurar responsabilidades, habrá de producirse los saludables efectos que el Gobierno de S. M. se propone, para que vayan desapareciendo las intrigas, las amenazas y el alarde de fuerzas ilegítimas, origen de lamentables precedentes que infiltran la mayor desconfianza en el libre ejercicio del derecho electoral.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darme aviso, como en su día cuenta del resultado que ofrezcan los expedientes instruidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1901.—Terverga.—Sr. Fiscal de la Audiencia de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2063

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de La Morera y á consecuencia de haberse presentado la enfermedad llamada Glosopeda en el ganado de aquel término municipal, propiedad de Don Pablo Viñes, se ha destinado para aislamiento de dicho ganado el punto conocido por «Barranch dels Pelies». Lo que se anuncia al público para

general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 15 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2064

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Mestres Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «San José», sitas en el término municipal de Alforja, paraje llamado «Valls de Curtiella» y en tierras del «Mas del Botó», propiedad del solicitante, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 7 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata ó excavación hecha á unos 20 metros al frente del centro de la puerta de entrada de dicho «Mas del Botó», desde cuya calicata y en dirección Norte se medirán 140 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste á 150 la 2.ª; desde ésta al Sud á 400 la 3.ª; desde ésta al Este á 300 la 4.ª; desde ésta al Norte á 400 la 5.ª, y desde ésta al Oeste á 150 metros se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Junio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2065

Don Juan Huguer y Vidal, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Bernardo Pujada Fargas, vecino de La Figuera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de bióxido de manganeso con el nombre de «Zole», sitas en el término municipal de Molá, paraje llamado Pugaral, y lindante con tierras de José Maimó, José Escoda, Simón Borrás y Juan Pugaral, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 10 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la casa del citado Juan Pugaral; desde él se medirán en

dirección Sudoeste 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 200 metros fijándose la 2.ª; desde ésta al Oeste 300 metros fijándose la 3.ª; desde ésta al Sud 400 metros fijándose la 4.ª; desde ésta al Este 300 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta 200 metros al Norte encontrándose la 1.ª estaca, y quedando así cerradas las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1901.— Juan Huguer.

Núm. 2066

Don Juan Huguer y Vidal, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Guillermo Gelabert y Pons, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de plomo con el nombre «Bienvenida», sitas en el término municipal de Espuga de Francolí y en tierras de propiedad de particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 8 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la Masía ó Casa de campo denominada «Masía de Cots», que es el sitio de partida de la mina «Nueva Recuperada», de la cual ésta es ampliación; desde este sitio en que existe la 1.ª estaca de la mina «Nueva Recuperada» se medirán 100 metros en dirección Este y en el mismo punto donde se halla clavada la 2.ª estaca de la mina «Nueva Recuperada» se pondrá la 1.ª de la «Bienvenida»;

desde ésta y siguiendo la misma dirección Este se medirán 50 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sud 100 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al Este 100 metros colocándose la 4.ª; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 5.ª; de ésta al Este 50 metros y se pondrá la 6.ª; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 7.ª; de ésta al Este 50 metros y se pondrá la 8.ª; de ésta al Sud 100 metros y se pondrá la 9.ª; de ésta al Este 100 metros y se pondrá la 10.ª; de ésta al Sud 300 metros y se pondrá la 11.ª; de ésta al Oeste 450 metros y se pondrá la 12.ª; de ésta al Norte 300 metros y se pondrá la 13.ª; de ésta al Este 100 metros y se pondrá la 14.ª, y de ésta al Norte 400 metros y se hallará la 1.ª estaca.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1901.— Juan Huguer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2067

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes el 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas de Tarragona, 2.ª de Falset y 1.ª de Montblanch en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio; debiendo advertir-

les que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente, los contribuyentes de los pueblos, y en el de cinco días los de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 14 de Junio de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.

Núm. 2068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual año, se anuncia que estará de manifiesto y á disposición del público por el tiempo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y en su caso reclamar contra el mismo, ya sea por escrito ó bien verbalmente, en el acto del juicio de agravios.

Santa Perpetua 9 de Junio de 1901.— El Alcalde, José Anglés.

Núm. 2069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por la instrucción, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Riudecols 10 de Junio de 1901.— El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho período puedan producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Vilabella 8 de Junio de 1901.— El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 2071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Llorach 9 de Junio de 1901.— El Alcalde accidental, Agustín Solá.

Núm. 2072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Constantí 13 de Junio de 1901.— El Alcalde, Luis Español.

Núm. 2073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y el recuento de la ganadería de este término municipal para el año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Rojals 6 de Junio de 1901.— El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará expuesto al público para que pueda ser examinado durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones justificadas se presenten.

Conesa 10 de Junio de 1901.— El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 2075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Formado por la Junta de contribuyentes asociados el reparto de guardas de campo, caminos y el general vecinal para el corriente año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes todos los vecinos y contribuyentes de este distrito municipal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Espuga de Francolí, Figuerola, Lilla, (Montblanch), Nules, Pont de Armentera, Pira, Pla y Valls en cuyos puntos residen terratenientes de este término municipal, se sirvan hacerlo público en sus correspondientes localidades al objeto de que llegando á conocimiento de los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, no puedan en su día alegar ignorancia para eludir el pago de las cuotas que por los conceptos indicados se señalen á cada uno.

Cabra 10 de Junio de 1901.— El Alcalde, Pedro Queralt.

Núm. 2076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Vacante la plaza de Agente recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que todos los que opten á ella puedan solicitarla dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vilarrodona 13 de Junio de 1901.— El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2077

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de embargo preventivo primero y actualmente ejecutivos, instados por el Procurador D. Francisco de Paula Muñoa, en representación de Don Francisco Muñoa Montserrat y seguidos por el propio Procurador, en nombre y representación de la heredera de aquél D.ª Rosalía Muñoa y Olena, contra D. Antonio Sardá Gullí, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate á este último, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente

en el Boletín oficial de esta provincia y uno de los Diarios de la localidad, comparezca ante el Juzgado, personándose en forma en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo y á los efectos del citado artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley, se hace presente al expresado D. Antonio Sardá Gullí que en atención á ignorarse su actual paradero se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago para asegurar la cantidad de cinco mil setecientas pesetas nueve céntimos, intereses y costas sobre todos los derechos que el mismo pueda tener sobre la cantidad de once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos y sus intereses que puedan corresponderle, cuya cantidad procede de parte del precio de venta en pública subasta de una casa situada en la plaza del Teatro de esta ciudad, número ocho, rematada á favor de D. José Roig Boada en los autos ejecutivos que contra el Antonio Sardá Gullí promovieron los consortes D. Juan Muñoa Montserrat y D.ª Magdalena Blay Gelambí y siguieron luego el primero y su hijo D. Francisco de Paula Muñoa Blay en este Juzgado y Escribanía de D. Carlos Roig.

Reus trece de Junio de mil novecientos uno.— El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2078

Don Juan Gay Borrás, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Pablo Camps, en nombre y representación de D. José Colóm Marca, contra Don José Josa Tapias, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de

La nuda propiedad de la casa situada en Montroig, calle Mayor, número ciento tres, compuesta de planta baja, entresuelo y dos pisos; lindante por la derecha con Narciso Dalmau Maseras, izquierda y detrás con Ramón Martí y por el frente con dicha calle; valorada, atendidos su estado y situación, en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce del día nueve del próximo mes de Julio; advirtiéndose:

Primero. Que á instancia del actor se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que

Dado en Reus á diez de Junio de mil novecientos uno.— Juan Gay.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.